

REPÚBLICA DE CHILE JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE

EJEMPLAR N° /8 / HOJA N° 1/3/

Cuartel General

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/40303 /

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN 05 NOV. 2020

VISTOS:

- 1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
- 2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
- 3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto Nº 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto Nº 108 de 26MAR2020.
- 4. El Decreto Supremo Nº 400 de 10SEP2020 publicado en el Diario Oficial con fecha 12SEP2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional.
- 5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- 6. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
- 7. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) Nº 6800/5319 de 17JUN2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
- 8. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
- 9. Las resoluciones exentas del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble, que dispone dar cumplimiento a las resoluciones antes indicadas.



EJEMPLAR Nº /8/HOJA Nº 2/3/

10. La Resolución Exenta Nº 934 de fecha 02NOV2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 05NOV2020, emitida por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante el Decreto Supremo señalado en el número 4 de los "Vistos", el Presidente de la República resolvió prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en todo el territorio nacional, por cuanto la situación derivada de la pandemia por covid-19 no ha cesado sus efectos en la totalidad del país.
- 2. Por su parte, mediante la Resolución del Número 10 de los "Vistos", la Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud de fecha 22OCT2020, dispuso reemplazar el numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, la expresión "23:00" por "00:00", expresando: "Reemplázase el numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, la expresión "23:00" por "00:00 La medida dispuesta en este numeral comenzará a regir el día 5 de noviembre de 2020".

RESUELVO:

- 1. DESE CUMPLIMIENTO en la Región del Ñuble, a las medidas sanitarias dispuestas por Resolución Exenta N° 934 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 02NOV2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 05 NOV2020, en consecuencia, prohíbase a los habitantes de la Región salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 00:00 y 05:00 horas, salvo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que lo autoricen en virtud del Instructivo para permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 17AGO2020. La presente medida entrará en vigor desde el día 05.NOV.2020.
- 2. REITÉRESE la necesidad de dar cumplimiento estricto al referido instructivo para permisos de desplazamiento de fecha 17AGO2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
- 3. DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en virtud de la resolución citada en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal y en la ley 20.393 según corresponda.
- 4. REALÍCESE el control y fiscalización de las medidas sanitarias con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas.
- 5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

PUBLICO

Anótese, comuníquese y registrese



DISTRIBUCIÓN:

- 1. Intendente Región de Ñuble.
- 2. SEREMI de Salud Región de Ñuble
- 3. XVI Zona de Carabineros Ñuble
- 4. PDI Región de Ñuble.
- 5. Ministerio de Defensa Nacional.
- 6. EMCO
- 7. Medios de Comunicación Social
- 8. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

MAY.FBS.

08Ejs/03Hjs

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.797

Jueves 5 de Noviembre de 2020

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 1842686

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19 Y MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 591 EXENTA, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD

(Resolución)

Núm. 934 exenta.- Santiago, 2 de noviembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 Nº 1 y Nº 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo Nº 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley Nº 21.240 que modifica el Código Penal y la ley Nº 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley Nº 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- 1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
- 3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
- 4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
- 5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del

CVE 1842686

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

- 6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.
- 8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 46.639.757 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.202.013 fallecidos.
- 9. Que, en Chile, hasta la fecha 513.188 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 9.074 se encuentran activas, existiendo 14.302 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.
- 10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto Nº 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 11. Que, el señalado decreto Nº 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.
- 12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.
- 13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- 15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
 - 16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

i. La comuna de Pichidegua

b. Región del Biobío

- i. La comuna de Curanilahue
- ii. La comuna de Los Álamos

c. Región de Los Lagos

- i. La comuna de Fresia
- ii. La comuna de Frutillar.

CVE 1842686

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile. En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta Nº 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región de Tarapacá

i. La comuna de Pozo Almonte

b. Región de Atacama

- i. La comuna de Copiapó
- ii. La comuna de Tierra Amarilla
- iii. La comuna de Vallenar

c. Región de Valparaíso

- i. La comuna de Viña del Mar
- ii. La comuna de Valparaíso

d. Región Metropolitana de Santiago

- i. La comuna de Buin
- ii. La comuna de Conchalí
- iii. La comuna de La Granja
- iv. La comuna de La Pintana
- v. La comuna de Puente Alto
- vi. La comuna de San Miguel
- vii. La comuna de San Ramón

e. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

- i. La comuna de Rengo
- ii. La comuna de San Vicente

f. Región de Los Ríos

i. La comuna de Mariquina.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que la localidad que se indica a continuación avanzará al "Paso 4: Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región Metropolitana de Santiago

i. La comuna de Cerrillos.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

CVE 1842686

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

REGIÓN	COMUNA	PASO
	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Cuarentena
Región de Arica y Parinacota	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
	Alto Hospicio	Transición
	Camiña	Preparación
	Colchane	Preparación
Región de Tarapacá	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte	Preparación
	Antofagasta (resto de la comuna)	Preparación
	Antofagasta (zona urbana)	Transición
	Calama	Preparación
	María Elena	Preparación
	Mejillones (resto de la comuna)	Preparación
Región de Antofagasta	Mejillones (zona urbana)	Transición
	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla	Preparación
	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Preparación
Región de Atacama	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Preparación
	Vallenar	Preparación
	Andacollo	Apertura Inicia
	Canela	Apertura Inicia
	Combarbalá	Apertura Inicia
	Coquimbo	Apertura Inicia
	Illapel	Apertura Inicia
	La Higuera	Apertura Inicia
Región de Coquimbo	La Serena	Apertura Inicia
	Los Vilos	Apertura Inicia
	Monte Patria	Apertura Inicia
	Ovalle	Apertura Inicia
	Paiguano	Apertura Inicia
	Punitaqui	Apertura Inicia
	Río Hurtado	Apertura Inicia
	Salamanca	Apertura Inicia
	Vicuña	Apertura Inicia
	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
5	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicia
	La Calera	Preparación
	La Cruz	Preparación

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

	La Ligua	Dronavanića
ñ	Limache	Preparación
	Llaillay	Preparación Preparación
	Los Andes	Preparación
HEATA GOING THE MY METHOD STREET	Nogales	CHIEF TO SECURE THE SE
Región de Valparaíso	Olmué	Preparación Preparación
	Panguehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Putaendo	Preparación
	Quillota	Preparación
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	
	Santa María	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaíso	Preparación
	Villa Alemana	Preparación
	Viña del Mar	Preparación
	Zapallar	Preparación
0.0000000000000000000000000000000000000	Alhué	Preparación
	Buin	Apertura Inicial
	Calera de Tango	Preparación
	Cerrillos	Apertura Inicial
	Cerro Navia	Apertura Inicial
	Colina	Preparación
		Apertura Inicial
	Conchali Curacaví	Preparación
		Apertura Inicial
	El Bosque El Monte	Preparación
	Estación Central	Preparación
	Huechuraba	Preparación
	Independencia	Preparación
	Isla de Maipo	Preparación
	La Cisterna	Cuarentena Transición
	La Florida	
	La Granja	Preparación Preparación
	La Pintana	
	La Reina	Preparación
	Lampa	Preparación Aporturo Inicial
	Las Condes	Apertura Inicial Preparación
	Lo Barnechea	
		Preparación
	Lo Espejo Lo Prado	Preparación
	Macul	Transición
		Preparación
Región Metropolitana de	Maipú María Pinto	Preparación
Santiago	Melipilla	Apertura Inicial
	Ñuñoa	Apertura Inicial
		Apertura Inicial
	Padre Hurtado	Transición
	Paine Padra Aguirra Corda	Preparación
	Pedro Aguirre Cerda	Preparación
	Peñaflor	Preparación
	Peñalolén	Apertura Inicial
	Pirque	Apertura Inicial
	Providencia	Preparación
	Pudahuel	Preparación

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

	Quilicura	Droparación
	Quinta Normal	Preparación Proparación
	Recoleta	Preparación Preparación
	Renca	Preparación
	San Bernardo	Preparación
	San Joaquín	Preparación
	San José de Maipo	
	San Miguel	Preparación
	San Pedro	Preparación
	San Ramón	Apertura Inicial Preparación
	Santiago	Preparación
	Talagante	Preparación
	Tiltil	Apertura Inicial
	Vitacura	
- Van	Chépica	Apertura Inicial
		Preparación
	Chimbarongo	Preparación
	Colegua	Preparación
	Coinco	Preparación
	Coltauco	Preparación
	Doñihue	Preparación
	Graneros	Preparación
	La Estrella	Preparación
	Las Cabras	Preparación
	Litueche	Preparación
	Lolol	Preparación
	Machalí	Preparación
	Malloa	Preparación
	Marchihue	Preparación
	Mostazal	Preparación
Región del Libertador General	Nancagua	Preparación
Bernardo O'Higgins	Navidad	Preparación
33	Olivar	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paredones	Preparación
	Peralillo	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Transición
	Pichilemu	Preparación
	Placilla	Preparación
	Pumanque	Preparación
	Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Preparación
	Rengo	Preparación
	Requinoa	Preparación
	San Fernando	Transición
	San Vicente	Preparación
	Santa Cruz	Preparación
	Cauquenes	Preparación
	Chanco	Preparación
	Colbún	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicó	Transición
	Empedrado	Preparación
	Hualañé	Preparación
	Licantén	Preparación
	Linares	Preparación
	Longaví	Preparación
	Maule	Transición
	Molina	Preparación
Pogión del Mauta	- Control of the Cont	11 20 1100
Región del Maule	Parral	Preparación

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Pencahue Rauco Retiro Rio Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente San Javier San Rafael	Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación
Retiro Rio Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente San Javier San Rafael	Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación
Rio Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente San Javier San Rafael	Preparación Preparación Preparación
Romeral Sagrada Familia San Clemente San Javier San Rafael	Preparación Preparación
Sagrada Familia San Clemente San Javier San Rafael	Preparación
San Clemente San Javier San Rafael	
San Javier San Rafael	Preparación
San Rafael	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Acceptance and the second seco	Transición
	Preparación
Talca (zona urbana)	Transición
	Preparación
	Preparación
tobaco xosi	Preparación
	Preparación
	Preparación
	Preparación
	Transición
	Preparación
Chillán Viejo (zona urbana)	Transición
Chillán Viejo	Preparación
Cobquecura	Preparación
Coelemu	Preparación
Coihueco	Transición
El Carmen	Preparación
Ninhue	Preparación
Ñiquén	Preparación
Pemuco	Preparación
Pinto	Preparación
Portezuelo	Preparación
Quillón	Preparación
Quirihue	Preparación
Ránquil	Preparación
San Carlos	Preparación
San Fabián	Preparación
San Ignacio	Preparación
San Nicolás	Preparación
Treguaco	Preparación
Yungay	Preparación
Alto Biobío	Preparación
Antuco	Preparación
Arauco	Transición
Cabrero	Transición
Cañete	Cuarentena
Chiguayante	Transición
Concepción	Transición
Contulmo	Preparación
Coronel	Cuarentena
Curanilahue	Transición
Florida	Preparación
Hualpén	Transición
Hualqui	Transición
Laja	Transición
Lebu	Cuarentena
Los Álamos	Transición
Los Ángeles	Preparación
Lota	Cuarentena
Mulchén	Preparación
Nacimiento	Preparación
Negrete	Preparación
Penco	Transición
	Chillán Viejo Cobquecura Coelemu Coihueco El Carmen Ninhue Ñiquén Pemuco Pinto Portezuelo Quillón Quirihue Ránquil San Carlos San Fabián San Ignacio San Nicolás Treguaco Yungay Alto Biobío Antuco Arauco Cabrero Cañete Chiguayante Concepción Contulmo Coronel Curanilahue Florida Hualqui Laja Lebu Los Álamos Los Ángeles Lota Mulchén Nacimiento Negrete

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

	Quilleco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Transición
	San Rosendo	Transición
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Preparación
	Talcahuano	Transición
	Tirúa	Preparación
	Tomé	Cuarentena
	Tucapel	
	Yumbel	Preparación
The source of th	Angol	Transición
	Carahue	Transición
	Cholchol	Cuarentena Transición
	Collipulli	
	Cunco	Transición
	Curacautín	Transición
		Apertura Inicial
	Curarrehue	Apertura Inicial
	Ercilla	Transición
	Freire	Cuarentena
	Galvarino	Cuarentena
	Gorbea	Transición
	Lautaro	Transición
	Loncoche	Transición
	Lonquimay	Preparación
	Los Sauces	Apertura Inicial
Región de La Araucanía	Lumaco	Apertura Inicial
	Melipeuco	Apertura Inicial
	Nueva Imperial	Transición
	Padre Las Casas	Cuarentena
	Perquenco	Transición
	Pitrufquén	Transición
	Pucón	Transición
	Purén	Apertura Inicial
	Renaico	Transición
	Saavedra	Cuarentena
	Temuco	Cuarentena
	Teodoro Schmidt	Transición
	Toltén	Apertura Inicial
	Traiguén	Apertura Inicial
	Victoria	Transición
	Vilcún	Cuarentena
	Villarrica	Cuarentena
	Corral	Transición
	Futrono	Apertura Inicial
	La Unión	Cuarentena
	Lago Ranco	Cuarentena
	Lanco	Transición
	Los Lagos	Transición
Región de Los Ríos	Máfil	Apertura Inicial
	Mariguina	Preparación
	Paillaco	Preparación
	Panguipulli	Preparación
	Río Bueno	AND CHARLES AND CO.
		Transición
The state of the s	Valdivia	Transición
	Ancud	Transición
	Calbuco	Cuarentena
	Castro	Transición
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Cuarentena
	Cochamó	Preparación
	Curaco de Vélez	Preparación
	Dalcahue	Transición

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen №511, Providencia, Santiago, Chile.

ř.	Fresia	Transición
	Frutillar	Transición
	Futaleufú	Preparación
	Hualaihué	Cuarentena
	Llanquihue	Preparación
Región de Los Lagos	Los Muermos	Cuarentena
	Maullin	Transición
	Osorno	Cuarentena
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Cuarentena
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Preparación
	Puqueldón	Preparación
	Purranque	Cuarentena
	Puyehue	Preparación
	Queilén	Transición
	Quellón	Transición
	Quemchi	Transición
	Quinchao	Preparación
	Río Negro	Cuarentena
	San Juan de la Costa	Cuarentena
	San Pablo	Preparación
	Aisén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
Región de Aysén del General	Coyhaique	Cuarentena
Carlos Ibáñez del Campo	Guaitecas	Apertura Inicial
	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial
	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Cuarentena
	Porvenir	Cuarentena
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Primavera	Preparación
Antartica Ciliferia	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

La validez de la clasificación dispuesta en el numeral 6 de la resolución exenta Nº 930, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

5. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario Nº 25.535, del 20 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

- 6. Pónese término, a contar de las 05:00 horas del día 5 de noviembre de 2020, al cordón sanitario en torno a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 7. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

CVE 1842686

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

a. Región de Los Lagos

i. La provincia de Chiloé

b. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

- i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas
- ii. La ciudad de Puerto Williams.
- 8. Reemplázase en el numeral 4 de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud, la expresión "23:00" por "00:00".

La medida dispuesta en este numeral comenzará a regir el día 5 de noviembre de 2020.

9. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud regirá entre las 20:00 horas y las 05:00 horas para la comuna de Puerto Montt, en la Región de Los Lagos.

Esta medida tendrá el carácter de indefinida y comenzará a regir desde el día 5 de noviembre de 2020.

- 10. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:
 - a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

- 11. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.
- Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.
- 13. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.
- 14. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta Nº 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
- 15. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley Nº 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta Nº 934, de 2 de noviembre de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe División Jurídica, Ministerio de Salud.